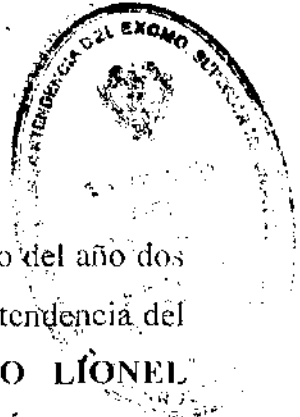


Montes



En la ciudad de Santiago del Estero, a los _____ días del mes de junio del año dos mil once, reunidos en Acuerdo los Sres. Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, **DOCTORES ARMANDO LÍONEL SUAREZ, EDUARDO JOSÉ RAMÓN LLUGDAR Y SEBASTIÁN DIEGO ARGIBAY**, con la Presidencia del primero y por ante la Secretaria Autorizante, adoptaron la siguiente Resolución: -----

Y VISTO: Lo dispuesto en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial en el Libro VII Título I: Medios Alternativos de Resolución de Conflictos: Proceso de Mediación, y conforme las facultades conferidas por el art. 874 del C.P.C. Y C; **Y CONSIDERANDO:** **I)** Que en el marco de la normativa citada y a los efectos de hacer efectiva la mediación previa obligatoria prevista en el artículo N°802 y subsiguientes del C. P. C. y C. se estima necesario implementar un Plan piloto de Mediación en el ámbito de la ciudad capital de la provincia y con dependencia directa del Superior Tribunal de Justicia -art. 805 del C. P. C. y C., con la finalidad de experimentar y evaluar su puesta en funcionamiento con carácter obligatorio. El programa abarcará las cuestiones de competencia de los Juzgados de Familia de Primera, Segunda y Tercera Nominación de esta ciudad referidas al Régimen de Visitas y Tenencia de Menores, por un término de tres meses, a partir del 1º de setiembre de 2011 y hasta 30 de noviembre de 2011.- **II)-** Que existen profesionales en nuestro medio capacitados y habilitados para el ejercicio de éste método alternativo de resolución de conflictos, conforme el Registro de Mediadores existentes en el Poder Judicial, quienes se encuentran en condiciones de participar en esta experiencia.- **III)** Que la capacitación permanente brindada por la Escuela de Capacitación y su compromiso de continuar con esta tarea, permite la actualización y el entrenamiento permanente de los operadores que participarán en la concreción de la Mediación previa obligatoria que prevé nuestro código de fondo.- **IV)** Que entre los objetivos de la Mediación se encuentran entre otros: a) Ofrecer un espectro más amplio de opciones para solucionar conflictos. b) Brindar acceso a un proceso alternativo al tradicional que puede incrementar la satisfacción de los intereses de las partes en conflicto y que aumenta el protagonismo de las partes en la búsqueda de la solución de su disputa. c) Disminuir la tasa de litigiosidad de los Juzgados conforme a los Registros de Estadísticas Oficial de éste Poder Judicial y economizar los tiempos y costos en la resolución de conflictos.- **V)** A los fines de la puesta en funcionamiento de este Plan Piloto se estima necesario la apertura, a más del Registro existente, de un Registro Provisorio de Mediadores Abogados y Co Mediadores de disciplinas afines al servicio de justicia, que conformaran el Cuerpo de Mediadores y Co-mediadores para la experiencia Piloto. Los aspirantes al

**PODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO**

momento de registrar su inscripción, deberán acompañar la siguiente documentación y reunir los siguientes requisitos: a) Fotocopia certificada del título de abogado con una antigüedad en la matrícula superior a los 3 (tres) años. b) Certificado de inscripción vigente en la matrícula expedido por el Colegio de Abogados con constancia de no registrar sanción alguna. c) Estar inscripto en el registro de Mediadores a cargo de la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. d) Tener domicilio real en la provincias de Santiago del Estero y constituir domicilio en casillero de notificaciones del Poder Judicial. e) Presentar fotocopia certificada del D.N.I. (1ra. y 2da. Hoja) f) Fotos carnet actualizada. g) Acreditar la participación en Cursos de Actualización en Mediación Familiar.(no excluyente). h) No encontrarse inhabilitado comercial o profesionalmente o con motivo de condena penal por delito doloso. i) Declarar bajo juramento que se somete a las reglamentaciones emitidas por el Superior Tribunal de Justicia sobre el Plan Piloto de Mediación y a intervenir en las causas que sea designado, por el periodo que dure el plan piloto de mediación. El cuerpo de Co-mediadores estará integrado por profesionales de distintas especialidades afines a las materias objeto de la mediación, a saber: Psicólogos, Médicos, Asistentes Sociales, etc., quienes deberán reunir los requisitos dispuestos en los incisos precedentes. En ambos casos la inscripción tendrá de carácter de provisoria y se formalizará ante la Secretaria de Superintendencia **del 1 al 15 de julio del corriente año.-VI)** A los fines de que esta experiencia Piloto no constituya un valladar para el acceso a justicia, y con la finalidad de la promoción y difusión de los beneficios de este método alternativo de resolución de conflictos, en el presente Plan Piloto el Poder Judicial se hará cargo de los honorarios de los mediadores intervinientes. **VII)** La Sala de Superintendencia reglamentará el procedimiento a seguir en el presente Plan Piloto de Mediación y determinará los honorarios a percibir por los Mediadores y Comediadores intervinientes. Por lo expuesto y en uso de sus facultades, los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia; **ACORDARON: Primero)** Implementar un Plan Piloto de Mediación en cuestiones de familia, referidas exclusivamente al Régimen de Visitas y Tenencia de Menores.- **Segundo)** El Plan Piloto de Mediación sera de aplicación al Régimen de Visitas y Tenencia de Menores que sean de competencia de los Juzgados de Familia de la ciudad capital de la provincia, exclusivamente.- **Tercero)** El plazo de Implementación del presente Plan Piloto sera de tres meses a contar desde el **1 de setiembre de 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2011.- Cuarto)** Habilitar un Registro Especial de Mediadores y Co- Mediadores para el Plan Piloto de Mediación Obligatoria en la Secretaria de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, donde deberán inscribirse los profesionales que pretendan participar de

este plan y que reúnan las condiciones que se especifican en el Considerando V). Dicha inscripción se llevara a cabo desde el 1 de julio y hasta el 15 de julio del corriente año. Quinto). Los Gastos que devengue la puesta en funcionamiento y el pago de los honorarios de los Señores Mediadores, y Comediadores serán atendidos por la partida presupuestaria pertinente y de conformidad a lo que se establezca en la respectiva reglamentación. Sexto) Encomendar a la Sra. Secretaria Judicial de Segunda Nominación Dra. Isabel M Sonzini de Vittar en su carácter de representante de este Poder Judicial ante la Comisión Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a la Sra. Coordinadora del Cuerpo de Mediadores de este Poder Judicial, la confección de un proyecto de reglamentación del procedimiento del presente Plan Piloto de Mediación para su elevación a la Sala de Superintendencia, en un plazo máximo de cinco días hábiles, partir de su notificación. **-NOTIFIQUESE Y DESE AMPLIA DIBUSION.-**

**FODER JUDICIAL
SANTIAGO DEL ESTERO
USO EXCLUSIVO**

[Handwritten signatures of Dr. Armando Lionel Suarez, Dr. Sebastian Diego Argibay, and Dr. Eduardo Jose Ravaldini Ugard]

DR. ARMANDO LIONEL SUAREZ
PRESIDENTE
DR. SEBASTIAN DIEGO ARGIBAY
VICE-PRESIDENTE 2º EXCMO SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
EXCMO SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA

DR. EDUARDO JOSE RAVALDINI UGDAR
VICE-PRESIDENTE 1º
EXCMO SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA

[Handwritten signature of Dr. Ricardo Marcelo Tamian]

DR. RICARDO MARCELO TAMIAN
SECRETARIO JUDICIAL 1º
EXCMO SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA
SECRETARIA JUDICIAL - SANTIAGO DEL ESTERO



